



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



Gaceta Universitaria

Publicación oficial ● 08 de junio de 2022

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit



Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit

Artículo primero. - Se **reforman**, el inciso b), de la fracción III del artículo 8° bis; la fracciones VII, VIII y IX del artículo 49; el artículo 56 y el primer párrafo del artículo 56-A; se **adicionan**, la fracción X del artículo 49, el artículo 56-B, y se **derogan**, la fracción IV del artículo 49; el artículo 54-A y la fracción XI del artículo 56-A del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 8° bis.

...

I. a II. ...

III. ...

a) ...

b) Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera, con sede en San Blas, y

c) ...

IV. a VIII. ...

Artículo 49.

...

I. a III. ...

IV. Se deroga.

V. a VI. ...

VII. Secretaría de Finanzas;

VIII. Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura;



- IX. Secretaría de Administración, y
- X. Las demás que determine el Rector para el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad.

Artículo 54-A. Se deroga.

Artículo 56.

La Secretaría de Finanzas tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar, promover y evaluar el desarrollo general de las actividades financieras de la Universidad de acuerdo con el Rector;
 - II. Proponer y ejecutar las políticas financieras de la Universidad;
 - III. Ejercer y controlar los Presupuestos de Ingresos y de Egresos de la Universidad de acuerdo con el Rector, con base en las previsiones establecidas por el Consejo General Universitario;
 - IV. Definir estrategias para la optimización de los recursos financieros conforme a las políticas de desarrollo institucional;
 - V. Proponer los lineamientos y criterios para regular el ejercicio del gasto universitario;
 - VI. Realizar los procesos de autoevaluación institucional en el ámbito de su competencia y coadyuvar en el control, fiscalización y evaluación externa;
 - VII. Integrar los informes de cuenta pública de la Universidad Autónoma de Nayarit;
 - VIII. Fungir como la instancia de recaudación de los ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit y definir los sistemas para su control;
 - IX. Informar, anualmente y por escrito, al Rector y al Consejo General Universitario cuando le sea requerido, de las actividades a su cargo desarrolladas durante el año anterior;
 - X. Llevar el control, registro y resguardo del archivo documental que corresponde a la Secretaría, de conformidad con la normativa aplicable;
-



- XI. Atender la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública que corresponda, de acuerdo con sus atribuciones;
- XII. Expedir copias certificadas de constancias que obren en los archivos físicos y electrónicos de la Secretaría de Finanzas, con limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental, y
- XIII. Las demás que establezca la legislación universitaria.

Artículo 56-A.

La Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. a X. ...

XI. Se deroga.

XII. ...

Artículo 56-B.

La Secretaría de Administración tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar, coordinar y supervisar el Presupuesto de Ingresos y Egresos;
 - II. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con recursos humanos, materiales, bienes patrimoniales y demás que tengan relación con la administración en general de la Universidad;
 - III. Proponer las estructuras organizacionales correspondientes a la administración general de la Universidad;
 - IV. Proponer y establecer políticas internas, procedimientos o manuales que permitan la mejora continua de la Secretaría;
 - V. Autorizar las convocatorias, coordinar los concursos y los procedimientos para la adquisición bienes muebles e inmuebles y servicios, que requieran las unidades
-



académicas y dependencias de acuerdo con los montos asignados en el presupuesto correspondiente en términos de la legislación aplicable;

- VI. Salvaguardar el patrimonio universitario a través del control y registro pormenorizado de los bienes que lo integran y la actualización del inventario;
- VII. Administrar y controlar el desarrollo de plataformas institucionales con base en las necesidades académicas, administrativas y de gestión;
- VIII. Planear, organizar y gestionar los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, previo acuerdo del Rector;
- IX. Elaborar y suscribir los convenios laborales para el pago de sueldos y prestaciones contractuales, cuando procedan en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria;
- X. Realizar los procesos de autoevaluación institucional en el ámbito de su competencia y coadyuvar en el control y evaluación externa;
- XI. Informar, anualmente y por escrito, al Rector y al Consejo General Universitario cuando le sea requerido, de las actividades a su cargo desarrolladas durante el año anterior;
- XII. Apoyar al Titular de la Rectoría en la ejecución de las operaciones administrativas de conformidad con las políticas y orientaciones generales fijadas por el Consejo General Universitario;
- XIII. Atender la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública y llevar el control, registro y resguardo del archivo documental que corresponde a la Secretaría, de conformidad con la normativa aplicable, y
- XIV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Transitorio:

Artículo primero. - El presente acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.



Artículo segundo. - Cuando en otras disposiciones normativas universitarias se refiera a las Secretaría de Planeación y Programación, se entenderá que es la Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura.

Artículo tercero. - En un término que no deberá exceder de sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo, se deberá adecuar el Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, con motivo del presente acuerdo.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 7 días del mes de junio de 2022.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha siete de junio del año dos mil veintidós, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y Presidente del Consejo General
Universitario
Rúbrica

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General y Secretario del
Consejo General Universitario
Rúbrica

